

## EDICTO

El Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, ha adoptado, entre otros, los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** - Aprobar las bases y convocatoria que deben regir la promoción "Comprar en Sant Climent tiene premio", con el fin de impulsar y promocionar la actividad comercial del municipio, premiando la confianza de los consumidores.

**Segundo.** - Imputar a la partida presupuestal 81 334 48101 Premios y Concursos, los gastos que se deriven, relacionados con dicha promoción.

**Tercero.** - Notificar el presente acuerdo al Área de Hacienda y Presupuestos, a los comercios y establecimientos colaboradores para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** - Publicar las mencionadas bases en la web del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la BNDS (Base Nacional de Subvenciones).

Se acompaña adjunto el texto íntegro de las bases para la publicación:

### **BASES DE LA PROMOCIÓN COMPRAR A SANT CLIMENT TÉ PREMI**

El Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat, de común acuerdo con los comercios locales colaboradores, organiza la promoción de "Comprar a Sant Climent té premi". La iniciativa tiene por finalidad impulsar y promocionar la actividad comercial del municipio, premiando la fidelidad y confianza de los consumidores. Para poder participar en la presente PROMOCIÓN las personas interesadas se tendrán que regir por los siguientes:

#### **BASES**

##### **1.- PERSONAS LEGITIMADAS Y ÀMBITO TERRITORIAL**

Podrán participar en la PROMOCIÓN todas las personas mayores de edad con residencia en Sant Climent de Llobregat, que durante el periodo de vigencia de la PROMOCIÓN completen el boleto y lo depositen en una urna que encontrarán en la recepción del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat. La participación es abierta a los menores de 18 años, siempre que el boleto de participación se complete con los datos de sus padres o tutor/a legal.

##### **2.- ÀMBITO TEMPORAL DE LA PROMOCIÓN**

La PROMOCIÓN se llevará a cabo los meses de octubre y noviembre, y, el termino para a poder hacer las compres y sellar el boleto en los comercios finalizará el 12 de noviembre, a les 24:00 horas. Así mismo, el termino para depositar los boletos una vez sellados por los comercios colaboradores finalizará el mismo 12 de noviembre a

**les 14:00 horas. Los boletos que se presenten fuera de este plazo y horario no serán admitidos. El jueves 13 de noviembre, si no se determina otra fecha a tal efecto, y siempre que caiga en un día de trabajo, se hará el sorteo aleatorio que determinara el ganador/a del premio de la PROMOCIÓN.**

### **3.- PARTICIPACIÓN**

3.1.- Para poder tomar parte en la PROMOCIÓN, hace falta que el participante complete el boleto que consiste en llenar los seis espacios con el sello del comercio local. Para llenar un espacio del boleto, el/la participante tendrá que hacer una compra durante el periodo de vigencia de la PROMOCIÓN en cualquiera de los comercios colaboradores. **Cada espacio tendrá que estar completado (grapando uno o más tiques) con un comercio colaborador diferente.**

Los boletos se repartirán en los establecimientos colaboradores y en el Ayuntamiento. Una vez completado el boleto con los 6 comercios diferentes, el/la participante ha de completar-lo con sus datos personales y lo podrá depositar en la urna habilitada para ello en el Ayuntamiento.

3.2.- Un mismo participante podrá depositar tantos boletos como crea conveniente, si bien, a efectos del sorteo solo se admitirán los que tengan todas las casillas debidamente selladas y consten inscritas de forma legible los datos personales de los participantes. **No obstante, solamente se podrá obtener un único premio.**

### **4.- EL PREMIO**

El PREMIO de la presente PROMOCIÓN consistirá en un vale de 25 euros a canjear en los establecimientos de Sant Climent de Llobregat. **El termino para gastar este vale será de un mes a partir del día siguiente a la fecha del sorteo. Todo importe no gastado en este periodo de tiempo caducara.**

Se sortearán 19 vales de 25€ cada uno, con cargo a la partida presupuestaria 81 334 48101. La aceptación del premio comporta aceptar las bases del sorteo.

El ganador/a recibirá un vale por importe de 25 euros, a descambiar en el comercio local colaborador que desee. Una vez descambiado este, el establecimiento o comercio aportará **los vales entregados por los ganadores/as al Ayuntamiento, junto con una factura i/o tique por el importe concedido.**

### **5.- SORTEO**

5.1.- **El sorteo se realizará el 13 de noviembre, si no se determina otra fecha a tal efecto, y siempre que sea en día laborable, se hará el sorteo a las 19:00 horas en la Sala de Plenos del Ayuntamiento,** donde representantes de los comercios locales, extraerán los boletos de la urna.

5.2.- Si el sorteo no se pudiera celebrar en la fecha prevista, se realizaría en otra fecha en la semana a partir del día previsto como fecha del sorteo.

### **6.- CONDICIONES GENERALES DEL PREMIO**

6.1.- El premio consiste en un vale de 25 euros para gastar en el comercio local.

La persona receptora del premio tendrá que respetar las fechas para disfrutar del mismo, que **será de un mes a partir del día siguiente a la fecha del sorteo**. Si no se disfruta del premio en el periodo de tiempo indicado el premio caducara. En el supuesto que no se gaste todo el importe del premio a fecha de vencimiento, este importe igualmente caducara. **En ninguno de los dos casos se entregará la cantidad pendiente de ser gastada en metálico.**

6.2.- El Ayuntamiento como a promotor del premio, se reserva el derecho de modificar el contenido del premio cuando las circunstancias lo justifiquen, si bien, en cualquier caso, estas modificaciones siempre respetaran el valor inicial del premio o en todo caso, serán para mejorarlo.

6.3.- El premio no se podrá cambiar por su valor en metálico ni por cualquier otro premio que no esté previsto en estas bases, caducaran una vez vencido el plazo establecido para cada uno de ellos.

6.4- El ganador del premio ha de aceptarlo tal y como se le ofrece. En este sentido, no se podrá realizar ninguna modificación de fecha, lugar, condiciones, servicios, entre otros.

6.5.- La persona ganadora asume y acepta que se tendrá que atener a todas y cada una de les presentes Bases.

6.6.- El premio otorgado es intransferible, es decir, en el supuesto que por cualquier circunstancia la persona premiada no pudiera o no quisiera aceptar el premio o bien renunciara, la PROMOCIÓN se declararía desierta.

6.7.- El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de veracidad de los datos personales de las personas ganadoras. En consecuencia, queda totalmente exonerados delante del ganador/a de las incidencias, molestias, retrasos o incluso del no dar el regalo debido a errores en los datos facilitados por el propio ganador/a, incluida la posibilidad de no poder contactar con el ganador/a para comunicarle su situación de ganador/a y formalizar según lo aquí previsto la aceptación y entrega del premio.

6.8.- Cualquier incidencia que pueda surgir después de la recepción del premio podrá ser comunicada a [monzonisga@santclimentdelllobregat.cat](mailto:monzonisga@santclimentdelllobregat.cat)

## **7.- ENTREGA DEL PREMIO**

7.1.- La formalización de la entrega del premio se hará con la persona los datos de la cual consten en el boleto de participación, o bien con el representante (padre, madre, tutor, representante legal) del menor de edad en el caso de resultar ganador/a un boleto teniendo como participante a un/a menor.

7.2.- Tanto el ganador/a como su familia (incluyendo, el supuesto de un menor de edad ganador), saben y aceptan que tendrán que atenerse a todas y cada una de las presentes Bases.

7.3.- Se hará una fotografía a los premiados y se publicará en las redes sociales del Ayuntamiento para poder notificar a la población quienes han sido las personas premiadas.

## **8.- CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS**

8.1.- Los datos de los participantes serán tratados de conformidad con la disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter del Reglamento General de Protección de Datos (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos dades (RGPD) que será de obligado cumplimiento a partir de 25 de mayo de 2018.

8.2.- Los datos personales de todos los participantes y de sus representantes, en caso de menores, serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar su participación y poder formalizar la entrega del premio. Al final de la PROMOCIÓN, los datos no serán conservados. Con el depósito del boleto debidamente rellenado en la urna de la PROMOCIÓN, queda otorgado el consentimiento para que los datos personales puedan ser tratados para la gestión de la participación en la PROMOCIÓN, incluyendo la autorización expresa de los representantes del menor de edad.

8.3.- Queda reservado el derecho de reproducir y utilizar el nombre, apellidos y imagen del ganador/a y su familia en cualquier actividad publi-promocional relacionada con el ayuntamiento, durante el periodo de un año, sin que este uso les confiera una remuneración o beneficio añadido más, a excepción de la entrega del premio de la PROMOCIÓN.

8.4.- La mecánica de la PROMOCIÓN exige que los datos facilitados estén verdaderamente completos y actualizados. Si los datos personales no fueran ciertos, incompletos o no actualizados, el Ayuntamiento queda liberado respecto de los casos concretos y de cualquier consecuencia relacionada con la anterior, pudiendo llegar a declarar que la PROMOCIÓN no tiene beneficiarios.

8.5.- Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, consulta, rectificación o cancelación, portabilidad y olvido respecto de los datos personales facilitados a raíz de la PROMOCIÓN mediante un mensaje de correo electrónico a [monzonisqa@santclimentdelllobregat.cat](mailto:monzonisqa@santclimentdelllobregat.cat) indicando en la referencia "LOPD/RGPD nombre promoción". Los datos personales no serán objeto de tratamientos para la obtención de perfiles. A la finalización de la PROMOCIÓN, los datos no se conservarán en ningún sistema de tratamiento de datos personales y se aplicarán las medidas pertinentes de destrucción de los boletos de participación. La autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, 6 (Madrid, 28001).

## **9.- RESERVAS Y LIMITACIONES**

9.1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular o suspender la PROMOCIÓN o bien cambiar alguna/as de sus condiciones, si por causas técnicas de cualquier otra tipología aliena a su voluntad no se pudiera cumplir con el normal desarrollo de esta, según lo estipulado en las presentes Bases.

9.2.- Igualmente, se podrá declarar nula la PROMOCIÓN si se detectan irregularidades en los datos de los participantes ganadores.



Ajuntament de  
Sant Climent de Llobregat

9.3.- Se podrá descartar de forma automática aquellas participaciones que sean abusivas o fraudulentas.

9.4.- No podrán participar en esta PROMOCIÓN, personas directamente ligadas a los establecimientos participantes.

9.5.- Cualquier uso fraudulento o abusivo de las presentes Bases comportará la baja automática de los participantes.

## **10.- ACCEPTACIÓN DE LAS BASES**

10.1.- Se informa a los participantes que el simple hecho de formar parte en la PROMOCIÓN implica la total aceptación de les presentes Bases.

10.2.- Cualquier manifestación en contra por parte del participante, implicará la exclusión de este de la PROMOCIÓN y los organizadores quedaran libres de toda obligación con respecto de este participante.

## **11.- DEPÓSITO DE LAS BASES**

Las presentes Bases se pueden consultar en la web del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la BNDS (Base Nacional de Subvenciones).

Sant Climent de Llobregat, 30 de setembre de 2025

El Alcalde  
Isidre Sierra Fusté